

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presenta escrito solicitando al despacho se sirva oficiar a la empresa EDUBAR debido a que dicha empresa compró el bien adjudicado liquidado en el proceso de sucesión y lo que le corresponde en la liquidación del activo, fue retenido por dicha empresa, toda vez que consignó el 20% del valor del inmueble comprado, en el Banco agrario, y le informan que para que pueda cobrarlo este despacho debe ordenarles.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, 25 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2.022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata que el proceso se encuentra terminado, mediante sentencia aprobatoria de la partición, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, conservándose la competencia solo hasta esa oportunidad procesal y para las diligencias posteriores expresamente señaladas en la ley, como remate de bienes de la hijuela de deudas y entrega de bienes a los adjudicatorios, no siendo de la competencia del juzgado el asunto solicitado por el demandante.

De otra parte, revisado el portal del Banco Agrario, no se evidencia título judicial alguno del proceso de la referencia. Así las cosas, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71c86eff9f98c124755eb064cd7775a370a8ddc7168e654682ac98d3d1c386b**
Documento generado en 27/05/2022 09:25:39 AM

REF: 080013110008-1998-00361-00
PROCESO: SUCESION

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>